



TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO
DEL QUINDÍO

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2021-00158-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 319 DEL CGP Y EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 2080 DE 2021 QUE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 201A A LA LEY 1437 DE 2011, FIJA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL LA SIGUIENTE LISTA:

MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	ROCÍO PACHÓN FAJARDO
DEMANDADO:	MIN. EDUCACION - FOMAG

El escrito de Reposición presentado por el apoderado de la Fiduprevisora, contra el auto del 11 de febrero de 2022, por medio del que se declararon no probadas las excepciones propuestas, se encuentra disponible en el link:

[017RecursoReposicion](#)

Se mantendrá en la Secretaría por el término de tres (03) días en traslado a las partes. En consecuencia, virtualmente fijo la presente lista conforme al artículo 51 de la ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 201a a la ley 1437 de 2011, hoy veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días: 22, 23 y 24 de febrero de 2022

Inhábiles: ninguno

Armenia, Quindío, 21 de febrero de 2022

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

mlal